

ACTA DE ACUERDOS

MESAS DE TRABAJO GOBIERNO NACIONAL – FECODE

A los 10 días del mes de Septiembre de 2013, en la casa de Nariño y en presencia del Señor Presidente de la República, Doctor Juan Manuel Santos; los representantes del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Fiduciaria de la Previsora S. A., en representación del Gobierno por una parte y por la otra los negociadores de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación-FECODE, después de las sesiones realizadas entre el 2 y el 10 de septiembre, en desarrollo de las instrucciones del Señor Presidente, luego de la reunión que él sostuviera con el Comité Ejecutivo de Fecode el pasado 29 de agosto y con el siguiente **TEMARIO:**

1. Pasivo pensional y reserva técnica del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.
 2. Pago de Deudas (Ascensos, Homologaciones, Zonas de Dificil Acceso y Primas Extralegales).
 3. Estado de pago de cesantías parciales y definitivas por la Fiduciaria.
 4. Reliquidación de pensiones por factores salariales
 5. Temas de Salud:
 - a) Esquema de seguimiento a las obligaciones contractuales con operadores de salud.
 - b) Estado de pagos a operadores por Alto Costo, Promoción y Prevención y Salud Ocupacional.
 - c) Reunión con operadores de salud.
 - d) Protocolos para la entrega de información por parte de la Fiduciaria a la Comisión Técnica de Salud.
 - e) Reglamentación servicio de salud del Magisterio en Ley ordinaria de Ministerio de Salud.
 6. Modificación Decreto 1545 de 2013 sobre la Prima de Servicios
 7. Pedagogía del Decreto 1782 de 2013 sobre traslado de docentes por razones de seguridad
-

8. Protocolo para evaluación de docentes del Decreto 1278 que son elegidos dirigentes sindicales
9. Incentivo salarial para los docentes del 1278 con maestrías y doctorados.
10. Convocatorias de la Comisión Tripartita
11. Revisión del Contrato de Fiducia

DESARROLLO DE LOS TEMAS CON SUS ACUERDOS Y DESACUERDOS:

1. Pasivo pensional y reserva técnica del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG

Con el fin de fortalecer el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, para que pueda contar con los recursos necesarios para pagar cesantías y pensiones, FECODE solicita que el Gobierno haga un aporte por \$3 billones como reconocimiento de las deudas pensionales determinadas en la Ley 91 y con esos recursos, constituir la reserva técnica del Fondo.

Acuerdos:

- a) El Ministerio de Hacienda aprobará el cálculo actuarial en septiembre 2013.
- b) El Ministerio de Hacienda y el MEN emitirán circular a las entidades territoriales, con copia a la Procuraduría y a la Contraloría, informando de la aprobación del cálculo e incentivándolas al pago.
- c) El MEN requerirá a las entidades territoriales para que autoricen el giro de los recursos del FONPET al FOMAG.
- d) Los giros que autoricen las entidades territoriales del FONPET al FOMAG (de aquellos que correspondan al sector educativo), serán girados al FOMAG por el Ministerio de Hacienda a medida que se vayan autorizando por las entidades territoriales.
- e) El representante de Hacienda en la mesa de trabajo le llevará al Ministro de Hacienda la petición para que en la carta de modificaciones del presupuesto 2014 se evalúe la inclusión de una partida adicional para pensiones, especialmente para que no se tenga que adicionar el presupuesto del FOMAG a finales de año.

- f) El Ministerio de Hacienda se compromete a garantizar los recursos que le correspondan a la Nación para el pago efectivo de las pensiones que se vayan causando en el Fondo del magisterio.

2. Pago de Deudas (Ascensos, Homologaciones, Zonas de Dificil Acceso y Primas Extralegales)

Acuerdos:

A corte de septiembre 6, están en el Ministerio de Hacienda ya certificadas deudas laborales por \$320.000 millones. Además hay unas obligaciones estimadas por un valor aproximado de \$560 mil millones, aún sin certificar y por lo tanto sin sustento legal del gasto y el Ministerio de Hacienda no podría en este momento comprometerse con ese monto, que al final puede ser mayor o menor. Así, se compromete a lo siguiente:

- De los \$320.000 millones, habiéndose hecho una nueva revisión en el Minhacienda, quedarían listas para pago en los próximos días obligaciones por \$240.000 millones. Las cuales se pagarán así: \$150.000 millones en septiembre 2013, \$40.000 millones en octubre y \$50.000 millones en noviembre. El saldo por \$80.000 millones se pagaría en diciembre 2013 acorde al espacio presupuestal; si ello no es posible, se pagarían \$40.000 millones en febrero 2014 y \$40.000 millones en marzo 15 de 2014.
- Sobre las obligaciones estimadas, se harán mesas mensuales de trabajo para el seguimiento al proceso de certificación de las deudas desde octubre 2013 entre el MEN, Secretarías de Educación y FECODE y de igual manera a partir de enero de 2014 con la participación del Ministerio de Hacienda, para ir haciendo acuerdos de pago a medida que se cumplan todos los requisitos para hacer exigible el pago, el cual se realizaría en el mes siguiente si la obligación es inferior o igual a \$10 mil millones o máximo a 60 días cuando la obligación supere este monto. Este ejercicio se hará máximo hasta julio 2014.

3. Estado de pago de cesantías parciales y definitivas por la Fiduciaria

Acuerdos:

- a) Fiduciaria La Previsora garantizará las gestiones administrativas necesarias para que los estudios de las solicitudes se hagan dentro de los términos legales. Igualmente informa que ya le ha dado trámite a más de 46 mil cesantías y actualmente tiene 6.000 en estudio que se compromete a tramitar en 20 días hábiles, contados a partir de la firma de la presente acta. De éstas 6.000, publicarán en la página WEB de la Fiduprevisora las cédulas de ciudadanía de esos docentes para que ellos sepan en qué estado se encuentran sus trámites. De igual manera, informa que a la fecha, no tiene ninguna resolución de reconocimiento pendiente de pago.
- b) Fiduciaria La Previsora iniciará el proceso de digitalización de las solicitudes de cesantías de los docentes a partir del 1 de octubre de 2013 una vez finalizado el plan piloto actual. Este proceso le permitirá a los docentes conocer en tiempo real el estado de sus trámites de cesantías.
- c) Requerir por parte del MEN a las Secretarías de Educación con copia a los entes de control, para el envío en los términos de ley, de las solicitudes de prestaciones económicas a la Fiduprevisora. Este Acuerdo surge teniendo en cuenta que hay aproximadamente 33.000 cesantías represadas en las secretarías de educación de las entidades territoriales.

4- Reliquidación de pensiones por factores salariales

La reliquidación asciende a la suma aproximada de \$486 mil millones y aplica para 25.000 docentes pensionados entre el 2003 y el 2007. El Ministerio de Hacienda explica que en el presupuesto de 2013 están incluidos \$150 mil millones, e igual suma en 2014 y el saldo en 2015. Sin embargo manifiesta que no es viable hacer efectivos los pagos hasta cuando no salga la sentencia de unificación por parte de la Corte Constitucional, ya que hay criterios encontrados entre el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia en la manera de liquidar dichos factores.

Por su parte, FECODE considera que para que el Gobierno pague, basta con el fallo de nulidad del Decreto 3752 por parte del Consejo de Estado, el cual es erga omnes y debe ser aplicado de inmediato. Adicionalmente, consideran que el fallo de la Corte Suprema de Justicia no es aplicable a los docentes oficiales sino al régimen privado porque este tribunal define conflictos entre particulares. Por ello, el fallo que debe aplicarse a ellos es el del Consejo de Estado.

Mintrabajo expone su análisis, cumpliendo el Acuerdo de revisar el tema:

Diana Arenas, Directora de Pensiones y Viceministra de Empleo (e) de Mintrabajo, explica que efectivamente al declararse la nulidad del Decreto 3752, hay que pagar los factores salariales y para pagarlos, debe hacerse por vía de conciliación administrativa. Es en esa conciliación, dónde hay que tener en cuenta qué factores salariales aplican para liquidación de las pensiones, bajo qué jurisprudencia se concilia y allí radica la dificultad: la Corte Suprema y el Consejo de Estado aplican la Ley 33 de 1.985 de diferente manera. La Corte Suprema considera que es sobre lo aportado y el Consejo de Estado considera que es sobre todo lo devengado. Mintrabajo insiste en que hay dificultad para determinar cuáles serían los factores a tener en cuenta para reliquidar las pensiones. Si se tiene en cuenta el fallo de nulidad, se revive lo que había antes y se tendrían que hacer las liquidaciones solamente con dos factores: prima de vacaciones y prima de navidad y no sobre todo lo devengado como lo dice el Consejo de Estado, afectando así a los docentes.

Acuerdos:

- a) Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda tomarán las medidas contables y presupuestales para transferir los \$150 mil millones de 2013 al FOMAG y garantizar la apropiación presupuestal para el 2014 y 2015.
- b) El Gobierno Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo, presentará a la Corte Constitucional una solicitud con el objeto de que se convoque a una audiencia en acción de tutela que se

tramita ante esta Corporación y que tiene el radicado T3.358.903, para exponer las posiciones jurídicas de FECODE y el Gobierno Nacional. Para lo anterior, se conformará previamente una comisión con representantes de Mintrabajo, Minhacienda, Mineducación y FECODE con el propósito de que la Corte Constitucional tenga en cuenta los argumentos de los ministerios en mención y de FECODE.

Con posterioridad a los anteriores Acuerdos, FECODE insistió en que se paguen las demandas que están en curso, aún sin la expedición del fallo de unificación por parte de la Corte Constitucional. NO HUBO ACUERDOS SOBRE ESTE PUNTO.

5- Temas de Salud

a) Esquema de seguimiento a las obligaciones contractuales con operadores de salud.

Acuerdos y estrategias:

- Auditorías médicas – Fiduprevisora informa que ya iniciaron las auditorías médicas en Regiones 1, (Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Caquetá, Huila y Putumayo); Región 3 (Atlántico, Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, San Andrés y Providencia) y Región 4 (Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío) . En septiembre se recibirá el primer informe de ellas, luego se hace el plan de mejoramiento y en caso de incumplimiento, se aplicarán los procesos sancionatorios. Además, en el proceso de adjudicación que está en curso para las Regiones 2 y 5, se está dando respuesta a las observaciones sobre la representación legal de uno de los proponentes para dichas regiones, sobre las cuales ya se ha pronunciado la Procuraduría, al igual que lo hará el MEN en el transcurso de una semana.
- Visitas hechas a regiones con el MEN, FECODE y FIDUPREVISORA- Han sido recogidas las inquietudes y se han hecho Acuerdos de planes de mejoramiento con los operadores y si no cumplen los planes de

mejoramiento, se empiezan los procesos de incumplimiento – en esos planes de mejoramientos se incluyen stock de medicamentos, fechas de cirugías, citas pendientes, entre otros.

- Grupo de auditores para seguimiento de los operadores en lo administrativo y financiero – Fiduprevisora explica que son periódicas y revisan pagos, carteras, pagos a sus redes de servicios, bases de datos, entre otros. Los informes producidos por ellos también son usados para iniciar procesos de incumplimiento en caso de darse los mismos, como por ejemplo que no le paguen a su red de servicios ya que esto puede generar una cesación de servicios. Además, Fiduprevisora envió a FECODE el cronograma de estas auditorías.
- Tutelas de maestros contra operadores – Fiduprevisora informa que en todos los casos se requiere al prestador para iniciar los procesos sancionatorios.
- Procesos de incumplimiento abiertos contra operadores – en la Región 5 hay 1 abierto contra la UT Oriente Región 5; en la Región 4 contra la UT Magisterio Región 4; en la Región 2 contra UT Medicol Salud 2012; y en la Región 1 contra la UT Temporal Magisalud a quien se le están abriendo dos procesos al tiempo, uno por tutela y otro por medicamentos y oportunidad en asignación de citas.
- Aprobación de nuevo manual de sanciones – su finalidad es hacerlo más exigente. La Fiduprevisora informa que la propuesta del nuevo manual está en poder del MEN, Ministerio de Hacienda y Ministerio del Trabajo desde junio de 2013 y solo recibió observaciones del MEN. FECODE solicitó un plazo adicional hasta el 10 de septiembre para hacer sus comentarios al igual que Minhacienda y Mintrabajo y poder llevarlo al Consejo Directivo del FOMAG a finales de septiembre para su aprobación.
- Comités Regionales de Prestaciones Sociales en las Secretarías de Educación – el MEN expidió la Directiva 18 de junio 28 de 2013, enviándola a las Secretarías de Educación para que sean reactivados en todas las entidades territoriales, a fin de que cumplan el rol que les corresponde. Además en reciente taller del MEN con los jefes de RRHH de las Secretarías se les

insistió en su importancia y que inviten a las reuniones de los Comités a los auditores médicos de las regiones.

b) Estado de pagos a operadores por alto Costo, Promoción y Prevención y Salud Ocupacional

Pagar entre el 9 y el 13 de septiembre de 2013, los servicios referentes a Salud Ocupacional, Prevención y Promoción que se encuentran pendientes de pago. En ese orden, Fiduprevisora S.A. deberá ajustar los procedimientos administrativos internos a efectos de realizar los pagos en los tiempos establecidos, de tal forma que se mantenga el pago oportuno de las capitaciones.

c) Reunión con operadores de salud

Por parte de los Operadores que prestan los servicios de salud:

1. Adoptar un Plan de Choque para que de manera inmediata se normalicen los servicios médico asistenciales represados o atrasados, así:
 - a. Cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos y con las disposiciones contractuales, comprometiéndose de esta manera a prestar un servicio eficaz y de calidad.
 - b. Asignar las citas o consultas de medicina general y especializada que se encuentran represadas, dentro de los tiempos establecidos en los pliegos de condiciones y en el contrato.-
 - c. Entregar la totalidad de los medicamentos formulados que se encuentren pendientes y entregarlos en adelante, de conformidad con los tiempos establecidos en los pliegos de condiciones y en el contrato.
 - d. Realizar todos los procedimientos quirúrgicos que se encuentren retrasados y aprobar los que se encuentren pendiente de autorización o trámite, dentro de los tiempos establecidos en los pliegos de condiciones y en el contrato.-

- e. Efectuar los reembolsos que se encuentren pendientes de pago y que cumplan con las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

Por parte de Fiduprevisora S.A., en su calidad de administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG

1. Efectuar a más tardar el 20 de septiembre de 2013, la liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud para los afiliados al FOMAG, cuya vigencia terminó en el año 2012. Así las cosas, reconocerá las cápitas pendientes a los operadores que soporten en debida forma la atención de los usuarios y se pagarán máximo 10 días después de recibidas las correspondientes facturas o cuentas de cobro.
2. Garantizar la entrega oportuna de información completa y de calidad a la mesa técnica conformada para la actualización de la Unidad de Pago por Capitación del Magisterio UPCM, a efectos de que a más tardar el 30 de noviembre de 2013, dicha instancia pueda emitir el concepto técnico correspondiente.
3. Verificar y exigir a los contratistas de las auditorías médicas que realicen las visitas de auditoría a fin de que constaten el cumplimiento de los Acuerdos y de las obligaciones contractuales por parte de los operadores y prestadores de los servicios de salud.

Por parte de los miembros del Consejo Directivo del FOMAG, Gobierno Nacional y FECODE

1. Discutir y aprobar en el mes de septiembre de 2013 las modificaciones al *"Reglamento Para Imposición de Sanciones en los Contratos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio"*.
2. Emitir comunicación a las diferentes Secretarías de Educación Certificadas a fin de que den cumplimiento a la Directiva 18 del 28 de junio de 2013, a fin de que convoquen y participen activamente en los comités regionales de prestaciones sociales y que a los mismos se invite de forma permanente a las empresas que prestan los servicios de auditoría médica, para que le hagan seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte

de los operadores en la prestación de los servicios médico-asistenciales.

d) Protocolos para la entrega de información por parte de la Fiduciaria a la Comisión Técnica de Salud

Acuerdo: Fiduprevisora completará el suministro de información y las nuevas solicitudes de adecuaciones administrativas para la Comisión Técnica el día viernes 6 de septiembre del 2013 - **El Acuerdo fue cumplido.**

e) Reglamentar servicio de salud del Magisterio en Ley ordinaria de Ministerio de Salud

Acuerdos:

Incluir el siguiente artículo en la Ley de Salud que se debate actualmente en el Congreso de la República:

“Artículo XXX. De conformidad con el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, para expedir un decreto con fuerza de ley que reglamente el régimen excepcional de salud de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin que en ningún caso se puedan menoscabar las condiciones actuales del mismo, en concordancia con el principio de progresividad. En el desarrollo de estas facultades se garantizará la participación de los representantes de FECODE”.

El anterior artículo, teniendo en cuenta que en el proyecto de ley no hay derogatoria ni expresa ni tácita del artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

Conformar además una mesa de trabajo con representantes del Mineducación, FECODE y Minsalud, para elaborar conjuntamente el proyecto de decreto ley que reglamente el régimen excepcional de salud de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del

Magisterio, de conformidad con lo que se establezca en la Ley General de Salud.

6- Modificación Decreto 1545 de 2013 sobre la Prima de Servicios

- a) FECODE solicita que se incluya en la parte motiva que la expedición del decreto fue producto de la concertación con FECODE y no únicamente con la competencia legal del Presidente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y Mintrabajo explicaron que con base en el Decreto 1345 de 2010, todos los decretos del Presidente de la República deben tener una memoria justificativa, donde se consagran las razones y motivaciones de los decretos. Ministro de Trabajo explica que revisaron el tema y los decretos salariales no tienen considerandos.

Acuerdo: Revisar entre el MEN y FECODE la memoria justificativa del Decreto, ajustarla, publicarla y divulgarla de manera masiva desde el MEN.

- b) FECODE: consideran que la redacción del Decreto no se ajustó al acuerdo en la mesa de negociación respecto de pagarse y que el Gobierno incluyó en el artículo 1ro. "establézcase y páguese".

El DAFP explica que la redacción del decreto creó el título para luego ordenar su pago.

NO HAY ACUERDO SOBRE ESTE PUNTO. No obstante, se continuará buscando otras alternativas.

- c) FECODE: solicita que la prima de servicios sea factor para liquidar las pensiones.

El DAFP explica que ello no es posible porque esta prima se estableció con fundamento en el Decreto 1042 de 1978, la cual el Presidente de la República puede hacer extensiva a otros servidores y en dicho decreto se

fundamentó para hacerlo. Dicha norma no contempla la prima de servicios como factor salarial para liquidar pensiones para ningún servidor público en el país. Explica que lo pactado en la negociación con FECODE fue pagar a los docentes la prima de servicios que se aplica a los servidores públicos. Así las cosas, la norma aplicable en esta materia para los servidores públicos es el Decreto 1042. Por ello, para formalizar el acuerdo con FECODE se establece un decreto que reconoce la prima de servicios para el personal docente y se establece el título, la forma de reconocimiento, su pago y además que constituye factor salarial, salvo para liquidar pensiones. Dicho factor salarial se enmarca dentro de lo que hoy regula la prima de servicios para los servidores de la rama ejecutiva del orden nacional, y debe establecerse en iguales condiciones a los demás servidores públicos y esas condiciones contemplan que esta prima de servicios es factor salarial para liquidar las primas de vacaciones, prima de navidad y cesantías, más no para pensiones y eso fue lo pactado. A los servidores públicos del orden nacional de todo el país no se les aplica esa prima de servicios como factor salarial para efectos de pensiones.

FECODE por su parte no comparte el planteamiento. Solicita que el DAFP consulte el Decreto 1045, art. 45, literal h. y además porque en el acuerdo firmado en la última negociación con ellos, se estableció que la prima constituía factor salarial. Además que varios tribunales han fallado en favor de las pretensiones de los educadores.

Luego de un debate jurídico en que tanto el DAFP como FECODE expusieron sus argumentos jurídicos, NO HUBO ACUERDO EN ESTE PUNTO.

- d) FECODE: No comparten que el pago de la prima de servicios no sea compatible con otras primas que ya hayan establecido las entidades territoriales en favor de los docentes.

El DAFP manifiesta que sí pueden ser compatibles, siempre y cuando el hecho generador no tenga el mismo origen.

El MEN por su parte explica que la favorabilidad es procedente, teniendo el docente la posibilidad de escoger aquella que le sea más favorable, siempre y cuando no se pague dos veces por el mismo concepto.

Acuerdo:

Crear una mesa técnica conformada por representantes del DAFP, el MEN, FECODE y Mintrabajo para analizar en cada entidad territorial las primas que existen y determinar cuáles son incompatibles con la prima de servicios contemplada en el Decreto 1545 de 2013.

- e) FECODE: No está de acuerdo con la facultad del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en la interpretación de las normas relacionadas con la remuneración del empleo público.

El DAFP explica que ellos son la autoridad administrativa en materia de régimen de salarios, estructuras y plantas de los servidores públicos y que dicha competencia está por fuera de un proceso de concertación de conformidad con el Decreto 1092 de 2012.

Acuerdo:

El MEN y FECODE pactan que la competencia que tiene el DAFP para interpretar las normas relacionadas con la remuneración del empleo público, no interfiera con la mesa de trabajo que se ha conformado entre la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, FECODE y el MEN, para dar cumplimiento al acuerdo 11 de la última concertación laboral firmada en mayo 2013.

7- Pedagogía del Decreto 1782 de 2013 sobre traslado de docentes por razones de seguridad

Acuerdos:

- a) Con el fin de que las diversas entidades conozcan la importancia del Decreto 1782 y garanticen su correcta aplicación, el MEN realizará talleres de socialización del mismo con la Policía Nacional, la Central de Inteligencia de la Policía - CIPOL, la Unidad Nacional de Protección y con los líderes de talento humano y de control interno de las Secretarías de Educación Certificadas.
- b) El MEN desarrollará un instructivo para la aplicación del Decreto. Adicionalmente elaborará infografías y piezas de radio para que sean utilizadas en las regiones tanto por las secretarías como por los sindicatos locales; igualmente creará en la web del Ministerio un espacio para un ABC de preguntas y respuestas frecuentes sobre la aplicación del decreto; le dará divulgación a través del Centro Virtual de Noticias de la Educación; e incluirá socialización del decreto en los programas institucionales de t.v. y radio que tenga el Ministerio.
- c) Como apertura de la jornada de socialización, el MEN realizará una teleconferencia con el apoyo de la ESAP.

8- Protocolo para evaluación de docentes del Decreto 1278 que son directivos sindicales

Acuerdos:

- a) Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC que se harán ajustes en el protocolo que se viene revisando por parte de dicha entidad.
- b) FECODE hará llegar al MEN los ajustes u observaciones que tenga sobre la última versión del protocolo, con el fin de que el mismo sea garantía del ejercicio de la libertad sindical.
- c) El MEN enviará a la CNSC las observaciones o ajustes que FECODE haga sobre el protocolo.
- d) Se organizará una reunión conjunta entre el MEN, FECODE y la CNSC para tratar lo referente al protocolo para la evaluación de docentes en permiso sindical.

9- Incentivo salarial para los docentes del 1278 con maestrías y doctorados

Acuerdos:

- a) Establecer un incentivo salarial para aquellos docentes que estando en el grado 2, tengan maestrías o doctorados, de tal manera que se reconozca la formación académica.
- b) Para materializar este incentivo, se crea una comisión de trabajo que será convocada la próxima semana por Edgar Robles del MEN y estará integrada por 2 representantes del DAFP (Fernando Berrío y Fredy Suárez), 2 representantes del MEN (Edgar Robles y Juan Carlos Bolívar) y 2 representantes de FECODE, quien informará en los próximos días el nombre de sus representantes.
- c) Hacer los cálculos que correspondan para tenerlos listos en noviembre 2013 y aplicar el incentivo a partir de enero 2014, incluyéndolo en el decreto de salarios del próximo año.

10- Convocatorias de la Comisión Tripartita

Se pactan los siguientes Acuerdos con el fin de motivar que los congresistas asistan a las reuniones de trabajo:

- a) Realizar las reuniones en un sitio cerca al Congreso de la República
- b) Señalar como fecha para las reuniones cada quince días los miércoles de 7:30 a 9:30 am – la próxima reunión se realizará el 18 de septiembre.
- c) Que el MEN solicite al sr. Ministro del Interior y al Sr. Presidente de la República su colaboración para lograr la asistencia de los congresistas.

- 11- El Ministerio de Educación Nacional y FECODE acuerdan revisar el contrato de fiducia mercantil que se tiene suscrito con la Fiduprevisora S.A. a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 91 de 1989.

Acuerdo- Comisión de Seguimiento:

El Ministerio de Educación Nacional y FECODE acuerdan realizar el seguimiento a los presentes acuerdos mediante la comisión conformada en el acta de acuerdos de mayo 21 de 2013.

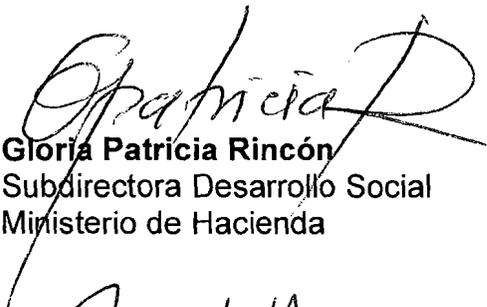
Para constancia se firma por las partes.



Maria Fernanda Campo Saavedra
Ministra de Educación



Luis Alberto Grubert Ibarra
Presidente de Fecode



Gloria Patricia Rincón
Subdirectora Desarrollo Social
Ministerio de Hacienda



Rafael David Cuello Ramírez
Secretario General de Fecode



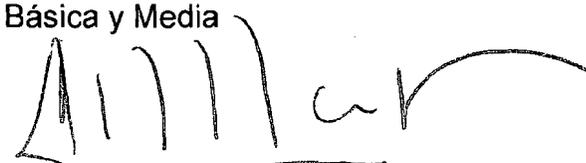
Alejandro Gaviria Uribe
Ministro de Salud



Roxana Segovia de Cabrales
Viceministra de Preescolar,
Básica y Media



Diana Arenas Pedraza
Vice Ministra de Empleo (e)



Elizabeth Rodríguez Taylor
Directora del Departamento
Administrativo de la Función
Pública - DAFP



Juan José Lalinde Suárez
Presidente Fiduciaria La Previsora